



Municipalidad de Santiago de Surco

329

RESOLUCION N° -2010-RASS
Santiago de Surco,

16 ABR. 2010

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTA:

La Resolución No.258-2007-RASS, de fecha 25 de mayo de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No.258-2007-RASS, de fecha 25.05.07, se aprueba la Directiva N° 003-2007-MSS- Normas para la Atención de Prestamos Administrativos por Enfermedad o Maternidad. La citada Directiva establece que los préstamos administrativos se otorgan para atender Enfermedad, cuando el trabajador se encuentre con derecho a ser subsidiado por ESSALUD (más de 20 días de incapacidad); y Maternidad, cuando la trabajadora tiene derecho a interrumpir su actividad por motivo de maternidad (antigüedad mayor a 9 meses);

Que, el Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, aprobado mediante Acuerdo No. 59-22-ESSALUD-99, del 02.12.99, establece en su Artículo 11° que: Las Entidades empleadoras de "asegurados regulares" pagarán directamente a sus trabajadores o socios de cooperativa de trabajadores, con excepción de los indicados en los incisos a) y b) del Artículo 9° de la presente norma, los montos correspondientes al subsidio por incapacidad temporal y maternidad, en la misma forma y oportunidad en el que el trabajador o socio percibe sus remuneraciones o ingresos. ESSALUD reembolsará lo efectivamente abonado, siempre y cuando no exceda el monto que corresponda al subsidio;

Que, mediante Informes N° 241 y 356-2010-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego del análisis de la normas antes mencionadas concluye en que la Municipalidad es un pliego presupuestario y no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones contempladas en el Decreto Supremo No. 163-2005—EF, por tanto, es factible realizar prestaciones económicas con cargo a reembolso por parte de ESSALUD, conforme lo establece el Artículo 11° del Acuerdo No. 59-22-ESSALUD-99, no siendo de aplicación la Directiva N° 003-2007-MSS, aprobada mediante Resolución No. 258-2007-RASS del 25.05.07, por lo que, corresponde dejarla sin efecto;

Estando a lo expuesto y conforme a lo opinado por la Gerencia de Administración mediante Memorandum No. 298-2010-GA-MSS y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución No.258-2007-RASS, de fecha 25.05.07, que aprueba la Directiva N° 003-2007-MSS- Normas para la Atención de Prestamos Administrativos por Enfermedad o Maternidad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

JMDE/PCMR/MGZ/rvc.



Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADEYRA
ALCALDE